

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 14 de septiembre de 2021 a las 4:11 p.m. se recibió escrito enviado por el secuestre en el cual rinde cuentas finales de su gestión y solicita se fijen honorarios definitivos (Archivo 009 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 9 diciembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2008 00046 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	LUZ INÉS CHICA ARANGO FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ
Demandados	MELITON BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR MEJÍA JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR
Asunto	FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS SECUESTRE

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente el escrito (Archivo 009 expediente electrónico), enviado por la secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA designado dentro del proceso de la referencia, en el cual presenta informe final de su gestión, indica que su administración fue a partir del 19 de noviembre de 2019 a agosto de 2021, es decir 22

meses, recaudó la suma de \$11.964.993 dineros los cuales fueron consignados al Juzgado oportunamente. Por consiguiente, peticona se de aplicación a lo normado en el Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 27 sobre la fijación de tarifas a los auxiliares de la justicia numeral 1.1. Reconociéndose como remuneración adicional entre el 1% y el 6% del producido neto, como una justa retribución por la labor bien cumplida. También peticona que los pagos de los honorarios los cancele la parte actora.

Para resolver las solicitudes hechas por el secuestre, teniendo en cuenta la gestión realizada¹, conforme lo establece el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, por tratarse de un bien inmueble urbano, en el que se aseguró su producto neto, se fijan como honorarios definitivos por su gestión la suma de \$717.000. Suma de dinero que deberá ser asumida y pagada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 197 En el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

¹ Desde el 19 de noviembre de 2019 página 197-198 Archivo 001 C02 Medidas Cautelares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c4982f792b032e9d2d1d55e9669865671aecf08e5a0be55f69c9ef
9592afe39**

Documento generado en 09/12/2021 08:29:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**